





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025 PARA RENOVAR A LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOXCO DE GUERRERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 01, 03, 05 Y 06, CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, CHIGNAHUAPAN, LIBRES Y TEZIUTLÁN, RESPECTIVAMENTE Y APRUEBA EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE

#### **GLOSARIO**

Código

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado

de Puebla.

Congreso Local

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Puebla.

Consejo General

Federal

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

LGIPE

**Procedimientos** Ley General de Instituciones

Electorales.

OPLE

Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Proceso

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el Estado Extraordinario de Puebla, para la renovación de las y los miembros de

> Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres

y Teziutlán, respectivamente.







Sala Regional Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación.

Tribunal Local Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

#### ANTECEDENTES

- I. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 2024, convocando a elecciones para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- II. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 - 2024, para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamiento.
- III. El cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Municipales Electorales de este Instituto celebraron su sesión de cómputo final en la que se efectuaron, entre otros, los cómputos de la elección de miembros de Ayuntamiento.
- IV. En la fecha referida en el numeral anterior, el Consejo General se instaló en sesión permanente de seguimiento a las sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios de este Instituto.
- V. A través del Oficio IEE/CME199 XIUTETELCO/CP- 01/2024 de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, la otrora Consejera Presidenta del otrora Consejo Municipal Electoral de Xiutetelco, informó a este Consejo General de la quema y destrucción de los paquetes electorales del Municipio en comento, solicitando fuera este Órgano Superior de Dirección quien llevara a cabo el cómputo supletorio respectivo.
- VI. En la fecha referida en el antecedente III, el Consejo Municipal Electoral de Ayotoxco de Guerrero, llevó a cabo la sesión de cómputo, misma que concluyó el seis de junio de dos mil veinticuatro, levantándose el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, declarando la validez de la elección y expidiendo la constancia de mayoría respectiva.
- VII. Mediante Oficios IEE/CME-194 VENUSTIANO CARRANZA/CP-291/2024 e IEE/CME54 CHIGNAHUAPAN/CP-0143/2024 de fecha cinco y seis de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, integrantes de los otroras Consejos Municipales

4







Electorales de este Instituto pertenecientes a los Municipios de Venustiano Carranza y Chignahuapan, informaron a este Órgano de Dirección, que derivado de diversos actos de violencia suscitados en los Municipios de mérito, se encontraron impedidos para realizar la sesión de cómputo de la elección de miembros de Ayuntamiento, solicitando fuera el Consejo General quien realizara el cómputo de manera supletoria.

- VIII. En la reanudación de la sesión permanente de cinco de junio de dos mil veinticuatro, celebrada el doce del mismo mes y año, el Consejo General realizó el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, declarando mediante el instrumento CG/AC-0079/2024, la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio.
- IX. Por su parte, en las reanudaciones de la sesión permanente mencionada en el numeral IV, celebradas el quince y dieciséis del mismo mes y año, a través de los Acuerdos identificados con las claves CG/AC-0090/2024 y CG/AC-0091/2024, este Colegiado facultó a la Consejera Presidenta del Instituto a efecto de que informara al Congreso Local, la imposibilidad del Consejo General para emitir el resultado y declarar la validez de la elección de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Venustiano Carranza y Chignahuapan, con la finalidad de que emitiera las determinaciones correspondientes.
- X. Inconformes con lo narrado en los antecedentes VI, VIII y IX otroras candidaturas, así como diversos actores políticos presentaron medios de impugnación ante el Tribunal Local, mismos que fueron resueltos los días veinte y treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
AYOTOXCO DE GUERRERO	TEEP-I-035/2024	morena	Resultados consignados en el acta de cómputo final, la declaración de validez y la entrega de constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por el PVEM y el PT.	Se modifica el cómputo municipal y se confirma la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional.
	TEEP-I-105/2024	MC		
	TEEP-I-106/2024	PSI	Resultados consignados en el acta de cómputo final, la	
XIUTETELCO	TEEP-JDC-172/2024	Julieta Valdez Gabriel, candidata postulada por el PVEM	declaración de validez y la entrega de constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por la Coalición Seguiremos	Se declara la nulldad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco.
	TEEP-JDC-173/2024	Germán Hilario Cano, candidato postulado por MC	Haciendo Historia en Puebla.	







MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	
CHIGNAHUAPAN	TEEP-JDC-175/2024	Juan Lira Maldonado, candidato postulado por FXMP	Acuerdo CG/AC-0091/2024 del Consejo General del Instituto por el que se pronuncian en relación a la	Se desecha de plano y se califican como infundados e inoperantes los agravios, vinculando al Congreso	
OTHORATOAT AIV	TEEP-A-071/2024	FXMP	elección del Ayuntamiento de Chignahuapan.	Local para los efectos que haya lugar.	
	TEEP-JDC-194/2024	Pueblo de Chignahuapan			
VENUSTIANO CARRANZA	TEEP-JDC-181/2024	Marco Antonio Valencia Ávila, candidato postulado en candidatura común por PAN, PRI, PRD y PSI	Acuerdo CG/AC-0090/2024 del Consejo General del Instituto por el que se pronuncian en relación a la elección del Ayuntamiento de Venustiano Carranza.	Se desecha de plano y se califican como infundados e inoperantes los agravios, vinculando al Congreso Local para los efectos que haya lugar.	
	TEEP-A-072/2024	PAN	de venustiano Carranza.		
	TEEP-A-073/2024	PRI	-		

XI. En contra de lo resuelto por el Tribunal Local en los expedientes referidos en la tabla que antecede, diversos actores presentaron medios de impugnación ante la Sala Regional, mismos que fueron resueltos los días siete, ocho, diez y once de octubre de dos mil veinticuatro, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	
AYOTOXCO DE GUERRERO	SCM-JRC-275/2024	morena	Resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEP-l- 035/2024.	Revoca la sentencia dictada por el Tribunal Local en el expediente TEEP-I-035/2024 y declara la nulidad de la elección y en consecuencia el otorgamiento de las constancias respectivas. Ordenando convocar a elección extraordinaria.	
	SCM-JDC-2418/2024	Germán Hilario Cano, candidato postulado por MC	Resolución emitida por el Tribunal Local en los expedientes TEEP-I- 105/2024, TEEP-I-	Confirma por razones distintas la resolución del	
XIUTETELCO	SCM-JDC-2419/2024	Julieta Valdez Gabriel, candidata postulada por el PVEM	106/2024, TEEP-JDC- 172/2024 y TEEP-JDC- 173/2024, ACUMULADOS.	Tribunal Local.	









MUNICIPIO	EXPEDIENTE PARTE ACTOR		ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
	SCM-JRC-281/2024	MC		
	SCM-JRC-282/2024			
	SCM-JRC-292/2024	- PT		
CHIGNAHUAPAN	SCM-JDC-2416/2024	Juan Lira Maldonado, candidato postulado por FXMP	Resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEP-JDC- 175/2024 y ACUMULADOS.	Se revoca la resolución impugnada y en vía de consecuencia el Acuerdo CG/AC-0091/2024 del Consejo General del Instituto, y ordena realizar el cómputo de la elección del Municipio de Chignahuapan.
VENUSTIANO	SCM-JDC-2421/2024	Marco Antonio Valencia Ávila, candidato postulado en candidatura común por PAN, PRI, PRD y PSI	Resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEP-JDC- 181/2024	Se revoca la resolución impugnada y en vía de consecuencia el Acuerdo CG/AC-0090/2024 del Consejo General del Instituto, y ordena realizar el
CARRANZA	SCM-JRC-286/2024	PAN	ACUMULADOS.	cómputo de la elección del Municipio de Venustiano
	SCM-JRC-291/2024	PRI		Carranza.

XII. Inconformes con la resolución emitida por la Sala Regional dentro de los expedientes SCM-JRC-275/2024 y SCM-JDC-2418/2024 y ACUMULADOS, se presentaron ante la Sala Superior, los recursos de reconsideración siguientes:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
AYOTOXCO DE GUERRERO	SUP-REC-22711/2024	Javier Becerril Galicia, candidato postulado en candidatura común por el PT y el PVEM	Resolución dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JRC-275/2024.	Se desecha de plano por resultar improcedente.
XIUTETELCO	SUP-REC-22743/2024	PT	Resolución dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-2418/2024 y ACUMULADOS	Se desecha de plano por resultar improcedente.

XIII. Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional dentro de los expedientes SCM-JDC-2416/2024 y SCM-JDC-2421/2024 y ACUMULADOS, los días

A







nueve y once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesiones especiales a fin de realizar el cómputo supletorio de los Municipios de Chignahuapan y Venustiano Carranza, declarando la validez de la elección, la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo y asignando las Regidurías de Representación Proporcional, mediante los Acuerdos CG/AC-0101/2024 y CG/AC-0102/2024, respectivamente.

XIV. Inconforme con los Acuerdos antes precisados, el trece de octubre de dos mil veinticuatro, morena a través de su representante propietario, presentó ante el Tribunal Local, los recursos de inconformidad siguientes:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO		
CHIGNAHUAPAN	TEEP-I-129/2024	Morena	Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG/AC-0101/2024.		
VENUSTIANO CARRANZA	TEEP-I-130/2024	Morena	Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG/AC-0102/2024.		

- XV. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Local resolvió los recursos identificados dentro de los expedientes TEEP-I-129/2024 y TEEP-I-130/2024, acordando declarar la nulidad de las elecciones de ambos Municipios, revocando los Acuerdos CG/AC-0101/2024 y CG/AC-0102/2024, la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría; vinculando a su vez al Congreso Local y al Consejo General para los efectos conducentes.
- XVI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso Local, emitió Decretos a través de los cuales, entre otros asuntos, convocó a elecciones extraordinarias para las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- XVII. No obstante, disconformes con lo acordado por el Tribunal Local dentro de los expedientes antes mencionados, el catorce, quince y diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se presentaron ante la Sala Regional diversos medios de impugnación con los que se integraron los siguientes expedientes:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO
CHIGNAHUAPAN	SCM-JDC-2428/2024	Juan Lira Maldonado, candidato postulado por FXMP	Resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEP-I-129/2024.









MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO
	SCM-JRC-301/2024	PRI	
	SCM-JRC-303/2024	PAN	
	SCM-JRC-304/2024	PRI	
VENUSTIANO CARRANZA	SCM-JRC-305/2024	PAN	Resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente TEEP-I-130/2024.
OARIVINZA	SCM-JDC-2429/2024	Marco Antonio Valencia Ávila, candidato postulado en	57 57 5X
	SCM-JDC-2431/2024	candidatura común por PAN, PRI, PRD y PSI	
	SCM-JDC-2432/2024	- 111,7113,713,	
	SCM-JDC-2432/2024		

- XVIII. El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional resolvió revocar las resoluciones del Tribunal Local emitidas dentro de los expedientes mencionados en el numeral inmediato anterior.
- XIX. En contra de las sentencias indicadas en el punto XVIII, el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, morena a través de su representante propietario, interpuso ante la Sala Superior, los recursos de reconsideración siguientes:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	ACTO RECLAMADO
CHIGNAHUAPAN	SUP-REC-22819/2024	Morena	Resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-2428/2024.
VENUSTIANO CARRANZA	SUP-REC-22818/2024	Morena	Resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JRC-301/2024 y ACUMULADOS.

XX. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior resolvió los recursos mencionados, determinando que lo procedente era revocar lisa y llanamente las Resoluciones impugnadas y dejar subsistentes las diversas TEEP-I-129/2024 y TEEP-I-130/2024, quedando sin efectos los actos desplegados en cumplimiento a las sentencias mencionadas en el en el numeral XVIII, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023, 2024 para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.









- XXI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el tres de enero de dos mil veinticinco, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- **XXII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día seis de enero del año en curso, las personas asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

#### CONSIDERANDOS

#### 1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como en las Constituciones y Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II, III, IV y VIII del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática:
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y







 Coadyuvar con la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito políticoelectoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, VII, LIII y LX del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Convocar a elecciones para miembros de los Ayuntamientos fijando los términos en que habrá de realizarse:
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

#### 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

#### 2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, Apartado C, numeral 4, en lo que respecta en las entidades federativas, dispone que las elecciones locales estarán a cargo de OPLE en los términos de la Constitución Federal.

#### 2.2 LGIPE

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 numeral 2, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104 inciso f), señala que los OPLE ejercen, entre otras funciones, las de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

#### 2.3 CONSTITUCIÓN LOCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo







como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

El artículo 3 párrafo segundo, indica que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de la ciudadanía y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo e intransferible.

En correlación con lo anterior, el artículo 28, dispone que el Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Además, de acuerdo con lo indicado por el artículo 57 fracción XVIII inciso c), el Congreso Local debe emitir convocatoria a elecciones extraordinarias de miembros de los Ayuntamientos cuando sea necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General.

# 2.4 CÓDIGO

Con fundamento en el artículo 7 párrafos primero y segundo, el poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes conforme a la Constitución Local y las disposiciones contenidas en el Código; el Estado de Puebla es libre y soberano en su régimen interior; su gobierno es republicano, representativo, laico, democrático y popular; teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Que el artículo 20, establece que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputaciones de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, del titular de la Gubernatura o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria, la cual se sujetará a las disposiciones del Código y a las que contenga la convocatoria que, en su caso, expida el Consejo General.

Asimismo, la citada disposición legal indicada en el párrafo previo, señala que la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, y que, en ningún caso, podrá limitar los derechos que tutela el Código.







En términos de lo establecido en el artículo 193, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, iniciará con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Conseios y el Conseio General, respectivamente; o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia por el Tribunal competente.

El artículo 195, dispone que, en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la Consejera Presidenta del Instituto difundirá su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

## 3. DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 89 fracción LX del Código, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las que le sean conferidas por el Código y disposiciones aplicables; dicho artículo debe vincularse con lo ordenado por el artículo 20 del citado ordenamiento, que indica que este Organismo debe emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias estableciendo los términos en que deba efectuarse.

En ese orden de ideas, se debe analizar el cumplimiento de los extremos legales que referencia el citado artículo 20:

- a) Tal como se precisó en los antecedentes de este Acuerdo, en los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, la Autoridad Jurisdiccional competente determinó la nulidad de la elección.
- b) En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior resolvió el último medio de impugnación que se derivó del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por lo que en términos del numeral 193 del Código, el mismo concluyó, situación que fue difundida en los medios oficiales del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código.
- c) Que este Consejo General se encuentra dentro del plazo establecido de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.







En ese contexto, el diverso 93 fracción XXXV del Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto preparar para aprobación del Consejo General el proyecto de convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el Secretario Ejecutivo elaboró el documento titulado "CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025", por lo que este Consejo General al analizar el proyecto de convocatoria en los que habrá de desarrollarse la elección extraordinaria de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero; se desprende que al encontrarse dentro del plazo concedido, considera que la convocatoria propuesta contempla los extremos legales y elementos necesarios para contar con la participación de la ciudadanía, así como de las y los sujetos corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Extraordinario, apegándose estrictamente a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

Por lo que considerando lo anterior y, estando dentro del término señalado en el artículo 20 del Código, lo procedente es emitir la convocatoria correspondiente que contenga las bases para la celebración del Proceso Extraordinario de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente.

# 4. DEL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 Y AJUSTE DE PLAZOS

Tal y como se precisó en el considerando anterior, de conformidad con el artículo 93 fracción XXXV del Código, es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto, la elaboración del calendario para las elecciones extraordinarias.

Asimismo, conforme lo establece el diverso 89 fracciones XXIX y LX del Código, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en el Calendario, en caso de ser necesario para garantizar la adecuada realización de todas y cada una de las actividades vinculadas con la organización del Proceso Extraordinario.

En virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo realizó el documento denominado "CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025", debe indicarse que, en la elaboración de dicho documento se observaron todas las etapas que conforman un proceso electoral, estableciendo con claridad los plazos en los que habrá de desarrollarse el Proceso Extraordinario, así como los actos que ejecutarán los Órganos Electorales para la consecución del mencionado fin.







Además, se debe señalar que los plazos del Proceso Extraordinario, por su naturaleza son más cortos que una elección ordinaria, por tal motivo en la elaboración del calendario se aseguró en todo momento las disposiciones que marca el Código, garantizando así el respeto al principio de definitividad que rige el desarrollo de dichas etapas.

Por lo que, este Consejo General al encontrarse dentro del plazo legalmente establecido para ello considera que existen los elementos jurídicos, para emitir la convocatoria respectiva, misma que contempla como fecha para declarar el inicio del Proceso Extraordinario para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, del Estado de Puebla, el siete de enero de dos mil veinticinco.

#### 5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código este Consejo General estima procedente:

- a) Aprobar la "CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025", en todos sus términos. Documento que corre agregado al presente Acuerdo como ANEXO UNO formando parte integral del mismo.
- b) Aprobar el "CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025", en todos sus términos. Documento que corre agregado al presente documento como ANEXO DOS formando parte integrante del mismo.
- c) Facultar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para emitir la "CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025", aprobada mediante este instrumento, con fundamento en los artículos 91 fracción XXIX y 93 fracción XLVI del Código.
- d) Facultar al Secretario Ejecutivo de este Instituto para publicar dicha convocatoria en el diario de mayor circulación en la Entidad y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero; así como en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, asimismo para realizar los ajustes al calendario de mérito.







e) Que la Jornada Electoral del Proceso Extraordinario se llevará a cabo el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, de acuerdo con lo establecido "CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025".

#### 6. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX y 91 fracción XXIX del Código, el Consejo General faculta a la Consejera Presidenta del Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a:

- a) A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento:
- b) A la Sala Regional, para su conocimiento;
- c) A la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento;
- d) A la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento:
- e) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- f) Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento;
- g) Al Congreso Local, para su conocimiento;
- h) Al Tribunal Local, para su conocimiento;
- i) A la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, para su conocimiento:
- j) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, para su conocimiento;
- k) A las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios con cabecera en los Distritos Electorales Uninominales 01, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Libres y Teziutlán, respectivamente, para su conocimiento;
- I) A los Concejos Municipales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, nombrados a través de los Decretos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, hasta el día siguiente al que concluyan todas y cada una de las etapas del Proceso Extraordinario respectivo a su demarcación territorial; y
- m) A los Consejos Municipales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, para su conocimiento; una vez que se instalen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por







los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que ejecute las acciones necesarias para publicar la Convocatoria de conformidad con la política de comunicación social de este Organismo; y
- b) A las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Central convoca a elecciones extraordinarias 2025 en los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, en los términos señalados en los numerales 3 y 5 de la parte Considerativa de este instrumento.

**TERCERO.** El Consejo General aprueba la "CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025" en los términos señalados en los numerales 3 y 5 de la parte Considerativa de este documento.

**CUARTO.** El Consejo General aprueba el "CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025", en los términos señalados en los numerales 4 y 5 de la parte Considerativa de este Acuerdo.

QUINTO. Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para publicar la convocatoria aprobada mediante este instrumento, en el diario de mayor circulación en la Entidad y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en cada uno de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, así como en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales 01, 05 y 06, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral del Instituto; según se estableció en la parte final del Considerando 5 de este instrumento.

**SEXTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 6 del presente documento.







SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca a sus **ANEXOS**, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA** 

**SECRETARIO EJECUTIVO** 

C. JORGE ORTEGA PINEDA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA







# **CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025**

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20 y 89 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, en los Decretos emitidos por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que convoca a elecciones extraordinarias, y lo determinado en las Sentencias SUP-REC-22711/2024, SUP-REC-22743/2024, SUP-REC-22818/2024 y SUPE-REC-22819/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); derivado de dicha reforma se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), al que se le confieren atribuciones para la organización de las elecciones federales y locales; dichas atribuciones se regulan a través de las Leyes Generales de Partidos Políticos, Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los Lineamientos que expida el INE en términos del artículo 41 Base V, Apartados B y C, segundo párrafo, inciso c) de la Constitución Federal.

**SEGUNDO.** Que, esta Entidad es libre y soberana en su régimen interior y su gobierno es republicano, representativo, laico, democrático y popular, cuyo poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes, por medio del voto que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (Constitución Local) y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Código).

**TERCERO.** Que, en un estado constitucional y democrático de derecho, la renovación periódica y pacífica del poder público se da a través del desarrollo de procesos electorales; en nuestra Entidad, dicha función estatal está encomendada a un Organismo que goza de autonomía constitucional y se le denomina Instituto Electoral del Estado (IEE), que con la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, partidos políticos y el Congreso del Estado, y conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Local y el Código organiza los procesos comiciales.

CUARTO. Que, según lo disponen los artículos 3 fracción II de la Constitución Local y 75 del Código, son fines del IEE, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos a miembros de Ayuntamientos de la Entidad;
- Vigilar por la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de la expresión de la voluntad popular; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito políticoelectoral.







**QUINTO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Local y 79 del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

**SEXTO.** Que el cinco de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de cómputo final, entre otros, en el Municipio de Ayotoxco de Guerrero, la cual concluyó el seis del mismo mes y año, declarándose la validez de la elección y expidiendo la constancia de mayoría respectiva; inconformes con los resultados, dicha elección fue impugnada ante las instancias correspondientes.

**SÉPTIMO.** Que el Consejo General del IEE, el doce de junio, diez y once de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente, aprobó los Acuerdos identificados con las claves CG/AC-0079/2024, CG/AC-0101/2024 y CG/AC-0102/2024 a través de los cuales efectuó el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento, declaró la validez y la elegibilidad de la planilla de cada Ayuntamiento que resultó electa para los Municipios de Xiutetelco, Chignahuapan y Venustiano Carranza, respectivamente; mismos que fueron impugnados ante las instancias competentes, por diversas fuerzas políticas.

OCTAVO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), durante el desarrollo de las sesiones públicas de fechas catorce y treinta de octubre de dos mil veinticuatro, resolvió los medios de impugnación identificados como SUP-REC-22711/2024, SUP-REC-22743/2024, SUP-REC-22818/2024 y SUP-REC-22819/2024, mediante los cuales confirmó la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, así como las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP) a través de las cuales se declaró la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, ordenando tanto al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (Congreso Local) como a este Organismo Electoral Ilevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de la convocatoria a elecciones extraordinarias.

NOVENO. En sesiones públicas de fechas catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Local, aprobó los Dictámenes con minutas a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, del Estado de Puebla.

**DÉCIMO.** Las acciones que el IEE desarrollará para organizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 (Proceso Extraordinario), se ejecutarán en colaboración con el INE, Institución que coadyuvará con este Organismo en la organización de las elecciones extraordinarias ejerciendo las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE), entre las que se encuentran:

- La capacitación electoral;
- II. El padrón y la lista de electores;







- III. La ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus
- IV. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales:
- V. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y
- VI. Las demás que determine la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo General del IEE en sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0001/2025, a través del cual convocó al Proceso Extraordinario para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán del Estado de Puebla, respectivamente, aprobando además el calendario para dicho Proceso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo General, a fin de respetar las disposiciones legales y normativas vigentes en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y replicar en la medida de lo posible, las condiciones de participación en dicho proceso, debiendo evitarse la variación de quienes postularon candidaturas, se señala lo siguiente:

- En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, participarán solamente los partidos políticos con registro o acreditación vigente y, en su caso, la coalición formada por el Partido del Trabajo y Morena, cuando havan postulado candidaturas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en los mismos.
- El otrora Partido de la Revolución Democrática también tiene derecho a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 si así lo decide, toda vez que compitió en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Avotoxco de Guerrero.
- Para la elección de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, no podrán postular candidaturas los partidos políticos o coaliciones que no lo hubieren hecho originalmente, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- El Partido del Trabajo y Morena, podrán registrar a la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Puebla", para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 respecto de la elección de miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza y Xiutetelco.
- No participarán Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, debido a que en las elecciones de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 no se postuló la ciudadanía bajo dicha figura.

Página 3 de 8







- La postulación de candidaturas se realizará con apego a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a los Lineamientos vigentes durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, todo esto con la finalidad de respetar el derecho al voto activo del electorado perteneciente a los Municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco; así como el derecho de los partidos políticos a la auto organización y decisión de sus estrategias electorales, y el de las Candidaturas postuladas originalmente en el referido Proceso Electoral.
- Se establece que, en la modalidad de postulaciones que presenten los partidos políticos y
  coaliciones, en su caso, no deberá haber nuevas candidaturas comunes diferentes a las
  que se registraron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024. Atento
  a ello, no se entenderá como una nueva candidatura común, cuando alguno de sus
  integrantes decida no participar en el mencionado grupo, si no en lo individual o dejar de
  participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del IEE:

#### CONVOCA

A la ciudadanía, a los partidos políticos y al Honorable Congreso del Estado de Puebla, a participar en el Proceso Extraordinario, por el que se organizará la elección para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán del Estado de Puebla, respectivamente, bajo las siguientes:

#### BASES

# I. DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO

Los cargos de elección popular que han de ser renovados en el presente Proceso Extraordinario, en términos de lo establecido en la Constitución Local y el Código, son los siguientes:

- 1. Miembros de Ayuntamiento de los Municipios de:
  - a) Venustiano Carranza perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 01, con cabecera en Xicotepec de Juárez del Estado de Puebla;
  - b) Chignahuapan perteneciente al Distrito Uninominal 03, con cabecera en Chignahuapan del Estado de Puebla;
  - c) Xiutetelco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 05, con cabecera en Libres del Estado de Puebla; y
  - d) Ayotoxco de Guerrero perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06, con cabecera en Teziutlán del Estado de Puebla.







## II. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO

Las etapas del Proceso Extraordinario, serán las señaladas por el Código y los plazos para el desarrollo de las mismas, se regirán por el calendario aprobado por el Consejo General del IEE, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de dicho ordenamiento.

En este sentido, las etapas del presente Proceso Extraordinario atendiendo al artículo 187 del Código, son las siguientes:

## a) Preparación de las Elecciones.

Esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del IEE que se instalarán en el Estado, así como por el INE, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, así como el Código, encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo General del IEE, para declarar el inicio del Proceso Extraordinario, el día siete de enero de dos mil veinticinco, en términos del calendario aprobado por este Organismo Electoral y concluirá al inicio de la Jornada Electoral, el veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco.

## b) Jornada Electoral.

La Jornada Electoral iniciará a las ocho horas del **domingo veintitrés de marzo de dos mil veinticinco** y concluirá con la clausura de casillas.

Esta fase comprende todos aquellos actos que se realizarán para que, a la ciudadanía con derecho a votar, se le garantice la seguridad, libertad, secrecía y efectividad del voto, en la elección de miembros de Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.

#### c) Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

Esta etapa, de acuerdo con el artículo 192 del Código, comprende los cómputos que realizarán los Consejos Municipales Electorales del IEE de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero y, en su caso, el Consejo General, así como la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

Ésta última etapa, iniciará con la recepción de la documentación y expedientes electorales por parte de los Consejos Municipales Electorales del IEE; y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Órganos Transitorios y el Consejo General respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente; lo anterior según lo señala el numeral 193 del Código.

Página 5 de 8







# III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

En atención a que el Código establece que la ciudadanía es corresponsable en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido, pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad en la organización y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario, para renovar a los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el Proceso Extraordinario, en términos de los artículos 7 tercer párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 201 Bis del Código, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible:
- b) Derecho a ser votado;
- c) Integrar los Órganos del IEE;
- d) Afiliarse libre y pacíficamente a los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de asociación;
- e) Actuar como persona observadora electoral de forma individual o a través de la agrupación a las que pertenezca; y

# IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos nacionales y locales también coadyuvan en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por consiguiente, deberán participar en la organización del Proceso Extraordinario ejerciendo sus derechos, accediendo a las prerrogativas que les concede el Código y cumpliendo con las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal, observando en todo momento los principios rectores de la función estatal de organizar elecciones.

Para tales efectos, los partidos políticos y las coaliciones, en su caso, deberán replicar en la medida de lo posible, las condiciones de participación que operaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, debiendo evitarse la variación en la postulación de sus candidaturas, observando para ello, lo siguiente:

 En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, participarán solamente los partidos políticos con registro o acreditación vigente y, en su caso, la coalición formada por el Partido del Trabajo y Morena, cuando hayan postulado candidaturas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en los mismos.







- El otrora Partido de la Revolución Democrática también tiene derecho a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 si así lo decide, toda vez que compitió en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.
- Para la elección de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, no podrán postular candidaturas los partidos políticos o coaliciones que no lo hubieren hecho originalmente, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- El Partido del Trabajo y Morena, podrán registrar a la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Puebla", para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 respecto de la elección de miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza y Xiutetelco.
- No participarán Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, debido a que en las elecciones de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 no se postuló la ciudadanía bajo dicha figura.
- La postulación de candidaturas se realizará con apego a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a los Lineamientos vigentes durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, todo esto con la finalidad de respetar el derecho al voto activo del electorado perteneciente a los Municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco; así como el derecho de los partidos políticos a la auto organización y decisión de sus estrategias electorales, y el de las Candidaturas postuladas originalmente en el referido Proceso Electoral.
- Se establece que, en la modalidad de postulaciones que presenten los partidos políticos y
  coaliciones, en su caso, no deberá haber nuevas candidaturas comunes diferentes a las
  que se registraron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024. Atento
  a ello, no se entenderá como una nueva candidatura común, cuando alguno de sus
  integrantes decida no participar en el mencionado grupo, si no en lo individual o dejar de
  participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

#### V. DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO LOCAL

El Congreso Local es corresponsable de coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Extraordinario, tal como se establece en la Constitución Local y el artículo 6 del Código.

Página 7 de 8







## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El Consejo General del IEE vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el Código les confiere a los Órganos del IEE, se respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad.
- 2. En términos del artículo 41 Base V, apartados B y C, segundo párrafo, inciso c) de la Constitución Federal; al INE le corresponde para los procesos federales y locales la Capacitación Electoral; la Geografía Electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de la casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia así lo amerite o para asentar un criterio de interpretación.
- 3. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como instrumento único de expresión de la voluntad popular es un derecho constitucional y legal que ejercerá la ciudadanía en el Proceso Extraordinario, para elegir a las y los miembros de los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.
- 4. El principio de definitividad regirá todas las etapas del Proceso Extraordinario.
- **5.** Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas, conforme a la Constitución Local y al Código, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.
- **6.** Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria o los que deban interpretarse de la misma, serán conocidos y resueltos por el Consejo General del IEE.

Se emite la presente convocatoria en la Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO

JORGE ORTEGA PINEDA







IZZ DE PROXESO	DEMOMINACION DEL PROCESO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	INICIO	TEMANAGE	UNIDAD RESPONSABLE	FARIRAMENTO AEGAL
1	BODEGAS ELECTORALES	1,1	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales en los CME.	19/01/2025	28/01/2025	DOE/CME	Artículo 264 fracción i del CIPEEP y Artículo 166 numeral 1 del RE.
1	BODEGAS ELECTORALES	1.2	Verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del CG y de los CME del IEE y determinación de los compromisos que consideren necesarios.	29/01/2025	31/01/2025	JLE/JDE/CG/CME	Artículo 166 numeral 1 del RE.
1	BODEGAS ELECTORALES	1.3	Revisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones de equipamiento de las bodegas electorales del CG y de los CME del IEE.	04/02/2025	15/02/2025	JLE/JDE/CG/CME	Artículo 167 numeral 1 del RE.
1	BODEGAS ELECTORALES	1,4	Vencimiento del plazo para que las presidencias de los CME del IEE, informen sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales a sus respectivos Consejos.	17/02/2025	17/02/2025	CG/CME	Artícula 167 numeral 1 del RE.
1	BODEGAS ELECTORALES	1,5	Informe sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral central y presentación de los informes de las condiciones que guardan las bodegas de los CME.	24/02/2025	28/02/2025	CG	Artículo 167 numeral 1 del RE,
1	BODEGAS ELECTORALES	1.6	Designación por parte del CG y de los CME, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral central o municipal, según sea el caso y designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales,	24/02/2025	28/02/2025	CG/CME	Artículo 167 numeral 2 y 3 del RE.
1	BODEGAS ELECTORALES	1.7	Envio a la UTVOPI., por conducto de la JLE del Informe del CG de las condiciones que guardan las bodegas electorales del IEE.	01/03/2025	05/03/2025	SE	Articulo 169 numeral 1 del RE,
2	CANDIDATURAS	2.1	Pronunciamiento sobre la acreditación del PRD ante el Consejo General para el PELE 2025 en virtud de la pérdida de registro como Partido Político Nacional,	18/12/2024	18/12/2024	DPPP / DTS / CG	Artículo 24 numeral 3 de la LGIPE.
2	CANDIDATURAS	2,2	Pronunciamiento respecto a la postulación de candidaturas de los PP para el PELE 2025.	07/01/2025	07/01/2025	DPPP / DTS / CG	Artículo 24 numeral 3 de la LGIPE.
2	CANDIDATURAS	2,3	Aprobación por el CG de los acuerdos en los que se determine los tiempos en los que habrá de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas.	07/01/2025	07/01/2025	DPPP	Artículo 217 del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2,4	Plazo en que los PP darán aviso respecto de sus procesos internos, que conlleven la realización de precampañas.	07/01/2025	02/02/2025	PP / DPPP	Artículo 200 BIS, apartado b, fracción ili del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.5	Plazo para presentar la solicitud de registro de convenio de la coalición SEHHP, formada por el Partido del Trabajo y Morena.	08/01/2025	03/02/2025	PP / DPPP	Articulos 276 numeral 1 y 283, numeral 1, incisos b), c) y d) del RE y Artículo 19 de la
2	CANDIDATURAS	2,6	Plazo en que los PP deberán realizar los procesos Internos para la selección de sus candidaturas,	08/01/2025	18/02/2025	PP / DPPP	Articulo 200 Bis, apartado b, fracción III del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.7	Aprobación por el CG del Financiamiento Público para Obtención del Voto,	13/01/2025	31/01/2025	DPPP	Artículos 44, 46 y 47 fracción II del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2,8	Aprobación de topes de gastos de precampaña.	07/01/2025	07/01/2025	VTF	Artículo 200 BIs Inciso C del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.9	Periodo de precampaña para la elección de ayuntamientos.	03/02/2025	12/02/2025	PP / DPPP	Artículo 200 9ls, apartado B, fracción II del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.10	Plazo para el registro de plataformas eléctorales de los PP.	13/02/2025	17/02/2025	PP / DPPP	Artículo 205, segundo párrafo del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.11	Periodo de intercampañas.	13/02/2025	04/03/2025	PP / DPPP	Articulo 5, fracción III, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión.
ž	CANDIDATURAS	2.12	Aprobación de las Plataformas electorales,	18/02/2025	23/02/2025	DPPP / CG	Artículo 205, segundo párrafo del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.13	Aprobación de topes de gastos de Campaña.	18/02/2025	23/02/2025	UTF / CG	Artículo 236 del CIPEEP.





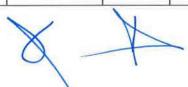
Winds Avenue	DENGMINISCION OUL	NUMERO OF		111	-737-703-1	TAMES TO STANK I	Manual Transfer
MENO DE PROCESO	MOCESO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Miles	TERMINO	UNRIAD RESPONSABILE	FUNDAMENTO LEGAL
2	CANDIDATURAS	2.14	Fecha límite para la resolución sobre el registro del convenio de la coalición SEHHP, formada por el Partido del Trabajo y Morena.	18/02/2025	18/02/2025	DPPP / CG	Artículo 92, numeral 3 de la LGPP, artículo 277 del RE y artículo 29 de los LRCC.
2	CANDIDATURAS	2.15	Fecha límite para hacer pública la apertura de registros de candidaturas, plazos y órganos competentes para recibir y resolver las solicitudes.	19/02/2025	19/02/2025	DPPP / CG	Artículo 207 del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.16	Periodo de registro y sustitución de candidaturas de PP, coalición y candidaturas comunes para los ayuntamientos.	20/02/2025	23/02/2025	PP / DPPP	Artículos 206, primer y último párrafo y 215 fracciones i y il del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2,17	Período para formalizar el apoyo a una candidatura común.	20/02/2025	23/02/2025	PP / DPPP	Articulo 58 Bis, séptimo párrafo del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2,18	Verificación del cumplimiento de los requisitos necesarlos para el registro y sustitución de candidaturas,	24/02/2025	27/02/2025	DPPP	Artículos 206, primer y último párrafo y 215 fracciones i y il del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.19	Plazo para que los PP subsanen requisitos omitidos en el registro y sustitución de candidaturas.	28/02/2025	28/02/2025	PP / DPPP	Artículo 213, primer párrafo del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.20	Informe de la DPPP al CG sobre cumplimiento de requisitos del registro y sustitución de candidaturas.	02/03/2025	02/03/2025	DPPP	Artículo 213, fracción i del CIPEEP,
2	CANDIDATURAS	2.21	Resolución para aprobar las candidaturas de PP, coalición y candidaturas comunes.	04/03/2025	04/03/2025	DPPP/CG	Artículo 213, fracción III del CIPEEP.
Z	CANDIDATURAS	2.22	Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en diarlos de mayor circulación, de la relación de las y los candidatos registrados, así como de las cancelaciones o sustituciones aprobadas.	05/03/2025	05/03/2025	DPPP/CG	Articulo 214 del CIPEEP
2	CANDIDATURAS	2,23	Periodo de campañas efectorales.	05/03/2025	19/03/2025	PP / DPPP	Artículo 217, primer y tercer párrafo del CIPEEP,
2	CANDIDATURAS	2,24	Periodo pera suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.	05/03/2025	19/03/2025	PP / DPPP	Artículos 61 a 64 de los Lineamientos de Debates.
2	CANDIDATURAS	2,25	Solicitudes de realización de debates.	05/03/2025	06/03/2025	DPPP	Articulo 217, último párrafo, del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2,26	Resolución sobre procedencia de realización de debates.	07/03/2025	12/03/2025	DPPP / CME	Artículos 61 a 64 de Uneamlentos de Debates.
2	CANDIDATURAS	2.27	Fecha límite para que las personas que pretendan realizar encuestas de salida o conteo rápido den aviso para su registro.	13/03/2025	13/03/2025	INE / DPPP	Artículo 138 del RE,
2	CANDIDATURAS	2,28	Periodo para la realización de debates.	14/03/2025	19/03/2025	DPPP / CCS / DA	Artículos 61 a 64 de Uneamlentos de Debates.
2	CANDIDATURAS	2,29	Periodo de prohibición para publicar encuestas y sondeos de opinión.	20/03/2025	23/03/2025	DPPP / SE	Artículo 223 del CIPEEP.
2	CANDIDATURAS	2.30	Último día para el retiro de propaganda electoral.	24/03/2025	30/03/2025	РР	Artículo 235 del CIPEEP.
3	CÓMPUTOS	3.1	Integración por parte de los CME, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.	20/01/2025	28/01/2025	CME	Anexo 17 RE,
3	со́ментоѕ	3.2	informe del CG de los escenarios de cómputos de los CME.	28/01/2025	31/01/2025	CG	Anexo 17 RE,
3	CÓMPUTOS	3,3	Capacitación a las y los Consejeros Municipales relativa a los cómputos municipales.	05/02/2025	07/03/2025	DCEEC/DOE/DTS	Anexa 17 RE,







	BENGMINACION DEL PHOCESO	ACTIVIDAD	DESCRIPPODY DE LA ACTIVIDAD	INICIO	FÉRMING	UNIDAD RESPONSABLE	FONDAMENTO LEGAL
3	со́мритаѕ	3.4	Remisión a JLE, respecto a las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales para la dictaminación de viabilidad.	15/02/2025	15/02/2025	DOE/SE	Anexo 17 RE.
3	со́мритоѕ	3.5	Aprobación por parte de los CME, del acuerdo mediante el cuaí se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos municipales.	24/02/2025	28/02/2025	СМЕ	Anexo 17 RE,
3	со́мритоѕ	3,6	Aprobación por parte de los CME, de los distíntos escenarios de cómputos,	24/02/2025	28/02/2025	СМЕ	Anexo 17 RE
3	CÓMPUTOS	3.7	Cómputos municipales.	26/03/2025	29/03/2025	CME	Anexo 17 RE.
3	CÓMPUTOS	3.8	Cómputo final en el CG.	30/03/2025	30/03/2025	CG	Anexo 17 RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.1	Aprobación de la documentación y de los materiales electorales por la CPOE.	09/12/2024	09/12/2024	CPOE/DOE	Artículo 160, numeral, 1 Inciso f) del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.2	Proceso de validación de las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral para el PELE 2025.	10/12/2024	15/01/2025	DOE/CPOE/INE	Articulo 160, numeral 1, Inciso a) del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4,3	Aprobación de la Carpeta de documentación y material electoral para el PELE 2025.	16/01/2025	31/01/2025	CG/CPOE/DOE	Artículo 160, numeral 1, inciso aj del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.4	Procedimiento de adjudicación para la producción de los materiales electorales para el PELE 2025.	01/02/2025	15/02/2025	CA	Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisicio del Instituto Electoral del Estado.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.5	Procedimiento de adjudicación para la producción de la documentación electoral para el PELE 2025.	01/02/2025	15/02/2025	CA	Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisicio del Instituto Electoral del Estado.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.6	Producción de los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas.	18/02/2025	28/02/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ DOE/SE	Artículo 160, numeral 1, inciso i) del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4,7	Designación del personal que auxillará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales de los CME en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casilías a instalar el día de la elección.	24/02/2025	28/02/2025	DOE/CME	167 numeral 3 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.8	Entrega de los materiales y la documentación electoral sin emblemas a CME,	01/03/2025	04/03/2025	DOE/EMPRESA ADJUDICADA/ CME/COI	Artículos 170, numeral 2 y 171 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.9	Producción de boletas electorales y documentación electoral con emblemas.	05/03/2025	11/03/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ DOE/SE	Artículo 164 y Anexo 4.1 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.10	Entrega de boletas y documentación electoral con emblemas a CME.	12/03/2025	12/03/2025	DOE/EMPRESA ADJUDICADA/ CME/COI	Artículos 103 fracción III y 264 del CIPEEP y artículo 176 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.11	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e Integración de la caja paquete electoral,	12/03/2025	13/03/2025	CME/SEL/CAEL	Artículo 264, fracción V del CIPEEP y artículos 167 numeral 3 y 177 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4,12	Verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral por parte de los CME.	15/03/2025	16/03/2025	СМЕ	Artícula 163 y Anexo 4.2 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4,13	Distribución de la documentación y de los materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilía.	17/03/2025	21/03/2025	CME/SEL/CAEL	Artículos 170, numeral 2 y 171 d <del>el</del> RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.14	Verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral por parte de los CME en las mesas directivas de casilla.	23/03/2025	23/03/2025	СМЕ	Anexo 4.2 del RE.
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4,15	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE del material didáctico y de apoyo para el PELE 2025 (Material para simulacro).	Por definir INE	Por definir INE	DCEEC/INE	Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración.





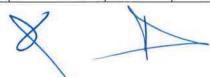


ASSOCIATION PROCESSO	DENOMINACION BEL	NUMERO DE	DESCRIPCION OF LA ACTIVIDAD	INION	TERMINE	VINDAD RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL
4	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	4.16	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE el material didáctico y de apoyo para el Proceso Electoral Local Etraordinario aprobado por el CG (Adenda).	Por definir INE	Por definir INE	DCEEC/INE	Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración.
5	INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	5.1	Sesión para dar Inicio formal al PELE 2025.	07/01/2025	07/01/2025	cG	N/A
6	INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	6,1	Proceso de selección para integrar los CME.	27/11/2024	18/01/2025	DOE/CPDE/SE	Artículos 89 y 130 del CIPEEP y artículo 22, numeral 5 del RE.
6	INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	6,2	Seúlón en la que se designan e integran los CME.	15/01/2025	15/01/2025	CG	Artículos 89 y 130 del CIPEEP y artículo 22, numeral 5 del RE.
6	INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	6,3	Instalación de los CME.	18/01/2025	18/01/2025	DOE/DTS/CME	Artículos 89, fracción III y 109, fracción I del CIPEEP.
6	INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	6,4	Periodo para la desincorporación de los CME.	01/04/2025	15/04/2025	DOE/DA/SE/CME	Artículo 127 del CIPEEP.
7	JORNADA ELECTORAL	7.1	Fecha para la publicación del listado de domicilios de notarlas y autoridades, así como sus titulares.	18/03/2025	18/03/2025	Colegio de Notarlos-Autoridades	Artículo 269 último párrafo del CIPEEP,
7	JORNADA ELECTORAL	7.2	Período de reflexión del voto.	20/03/2025	22/03/2025	N/A	Artículo 251 numeral 6 LGIPE.
7	JORNADA ELECTORAL	7.3	Jornada electoral.	23/03/2025	23/03/2025	ce	N/A
8	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	8.1	Entrega de los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografia a IEE,	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artúculo 93 del RE,
8	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	8.2	Entrega de la Lista Nominal de Electores con fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal (ADENDA).	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artículo 93 del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9.1	Reunión de trabajo entre la JLE y el OPL, para dar a conocer información e insumos que se deberán valorar en los análisis correspondientes para la elaboración de los estudios de factibilidad.	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artículo 330, numeral 2 del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9,2	Recorridos para verificar las propuestas de los mecanismos de recolección efectuadas por el INE,	Por definir INE	Par definir INE	INE/IEE	Artículo 332, numeral 1, ínciso d) del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9,3	Entrega de observaciones a los estudios de factibilidad.	Por definir INE	Por definir INE	IEE	Artículo 332, numeral 1, inciso b) del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9.4	Aprobación o ratificación de mecanismos de recolección por los Consejos Distritales del INE.	Por definir INE	Por definir INE	INE	Artículo 332, numeral 2 del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9,5	Acreditación y sustitución de representantes de PP y candidaturas Independientes ante los Mecanismos de Recolección.	Por definir INE	Por definir INE	INE	Artículo 332, numeral 1, Inciso g) del RE.
9	MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	9.6	Operación de los Mecanismos de Recolección: Traslado y recolección de los paquetes electorales.	Por definir INE	Por definir INE	INE	Artículo 333, numerales 1, Z y 3 del RE.
10	MODELOS OPERATIVOS	10.1	Aprobación del modelo operativo de recepción de paquetes electorales en las sedes de los CME,	24/02/2025	07/03/2025	CME	Artículo 301 del CIPEEP y Artículo 383 numeral 1 del RE.
10	MODELOS OPERATIVOS	10.2	Entrega a la JLE del Informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes del IEE.	24/03/2025	08/04/2025	DOE/SE	Artículo 383 numeral 1 del RE.
11	OBSERVADORES ELECTORALES	11,1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.	07/01/2025	07/01/2025	DCEEC/CG	Artículos 186 al 200 del RE.





	DENOMINACIÓN UIL #ROCEUT	ACTIVIDAD	DESCRIPCION OF A ACTIVIDAD	1600.00	TENIMINO	UMIONO RESPONSAINE	FUNDAMENTO LEGAL
11	OBSERVADORES ELECTORALES	11.2	Fecha limite para la recepción de solicitudes de la ciudadanía para participar en la observación electoral,	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artículos 186 al 200 del RE.
11	OBSERVADORES ELECTORALES	11.3	Acreditación de la ciudadanía participante en la observación electoral.	Por definir INE	Por definir INE	INE	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12,1	Acuerdo del CG por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el PREP.	01/12/2024	19/12/2024	CG	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.2	Acuerdo del CG por el que se determina el Proceso Técnico Operativo.	30/01/2025	30/01/2025	CG/CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.3	Acuerdo del CG por el que se determina que el diseño, implementación y operación del PREP la realizará únicamente el OPL, o con apoyo de un tercero.	07/01/2025	07/01/2025	cG	Artículo 336 numeral 3 del RE
12	PREP	12,4	Acuerdo del CG por el que se ratifica o se designa la integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	07/01/2025	07/01/2025	cG	Articula 336 numeral 3 del RE.
12	PREP	12,5	Sesión de Instalación del COTAPREP	07/01/2025	07/01/2025	CIN	Artículo 336 numeral 3 del RE.
12	PREP	12.6	Firma del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico.	15/01/2025	20/01/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CG/CIN	Articulos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.7	Recepción del prototipo navegable del sitlo de publicación y formato de bases de datos que se utilizarán en la operación del PREP.	23/01/2025	27/01/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.8	Acuerdo del CG por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se Instruye su Instalación y habilitación.	30/01/2025	03/02/2025	CG/CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12,9	Acuerdo del CG por el que se instruye a los Consejos Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.	30/01/2025	03/02/2025	CG/CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.10	Aprobación del CG del Proyecto de los Planes de Seguridad y Continuidad,	27/02/2025	28/02/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Articulos 185 al 200 del RE,
12	PREP	12.11	Acuerdo del CG por el que se determina la fecha y hora de Inicio de la publicación de los datos e Imágenes de los resultados preliminares.	30/01/2025	08/02/2025	CG/CIN	Articulos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12,12	Acuerdo del CG por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos.	30/01/2025	08/02/2025	CG/CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.13	Acuerdo del CG por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares.	30/01/2025	08/02/2025	CG/CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.14	Acuerdo del CG por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales prelimínares.	30/01/2025	08/02/2025	CG/CIN	Articulos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.15	Realización de prueba de funcionalidad del PREP,	25/02/2025	28/02/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Artículos 186 al 200 del RE,
12	PREP	12.16	Realización del PRIMER simulacro del PREP.	02/03/2025	02/03/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
12	PREP	12.17	Aprobación de difusores oficiales y direcciones electrónicas.	03/03/2025	14/03/2025	CG/CIN	Artículos 185 al 200 del RE.
12	PREP	12.18	Realización del SEGUNDO simulacro del PREP,	09/03/2025	09/03/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Artículos 186 al 200 del RE.









AERO DE PROCESO	DENOMINACION DEL PROCESO		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO	UNIDAD RESPONSABLE	
12	PREP	12.19	Reolización del TERCER simulacro del PREP.	16/03/2025	16/03/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Articulos 186 al 200 dei RE,
12	MEP	12.20	Operación del PREP.	23/03/2025	24/03/2025	EMPRESA ADJUDICADA/ CIN	Artículos 186 al 200 del RE.
13	UBICACIÓN DE CASILLAS	13,1	Acompañamiento en los recorridos de ubicación de casillas con personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Articulos 237, numeral 2 y 238 del RE.
13	UNICACIÓN DE CASILLAS	13.2	Acompañamiento a las visitas de examinación efectuadas por las personas integrantes de los Consejos Distritales del INE.	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Ardoulo 238 del RE.
13	UBICACIÓN DE CASILLAS	13.3	Aprobación por los Consejos Distrituíes del INE de la lista de que contenga el mimero y ubicación de castilas.	Por definir INE	Por definit (NE	INE	Artículo 239, numeral 2 del RE.
13	UBICACIÓN DE CASILLAS	13.4	Entrega, por parte del INE, del primer listado de ubicación de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artículo 239, numeral S del RE.
13	UBICACIÓN DE CASILLAS	13.5	Actualización, en su caso, por parte del INE del Ristado de ubicación de casillas básicas, contiguas, socraordinarias y especiales , por causas supervenientes.	Por definir INE	Por definir INE	INE/IEE	Artículo 240 del RE.
14	TOMA DE POSESIÓN	14.1	Toma de posesión de los ayuntamientos.	23/05/2025	23/05/2025	AYUNTAMIENTOS ELECTOS	N/A



